

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela **No. 2023-0110**, informando que, fuera del término legal, la parte accionante impugnó la sentencia proferida el 22 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer.

María Carolina Berrocal Porto
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación elevada por el accionante, a pesar de haber sido interpuesta por fuera del término legal. Lo anterior, en aras de garantizar la protección a sus derechos fundamentales.

Por secretaría, envíese el expediente digitalizado a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y comuníquese a las partes a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023, en la fecha al Despacho de la Señora Juez la **ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 00131**, informando que se encuentra pendiente por resolver incidente de nulidad e impugnación, presentada por la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social. Sírvase Proveer.

María Carolina Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado de la accionada Nación – Ministerio de Salud y Protección Social se declare la nulidad de lo actuado, para que en su lugar se notifique en debida forma el auto admisorio de la tutela, con fundamento jurídico en lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P.

Así las cosas y revisadas las actuaciones, evidencia esta juzgadora que le asiste razón al incidentante respecto de la falta de notificación a esa entidad del auto admisorio de la tutela, razón por la cual habrá de declararse la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 16 de marzo de 2023, inclusive, para en su lugar ordenar la notificación en debida forma a La Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y así garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción. Lo anterior, en aplicación del inciso 5° del artículo 134 del C.G.P., que señala que la nulidad por indebida notificación solo beneficia a quien lo haya invocado.

Conforme lo dicho, el Despacho se abstiene de tramitar la impugnación interpuesta por la misma entidad.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de fecha 16 de marzo de 2023, únicamente, respecto de la accionada **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

SEGUNDO: Por secretaria, notifíquese en debida forma el auto calendarado 16 de marzo de 2023, a la accionada LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

TERCERO: ABSTENERSE de estudiar la impugnación presentada por la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez



AMGC

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 25 folios, todos ellos electrónicos, incluido el acta de reparto, bajo el radicado **No. 2023 00163**. Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **GLORIA MARÍA LONDOÑO QUINTERO** para actuar en representación de la sociedad **COLTEMP S.A.S.**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **COLTEMP S.A.S.** NIT. 830.059.650-3, quien actúa a través de su representante legal para asuntos judiciales, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

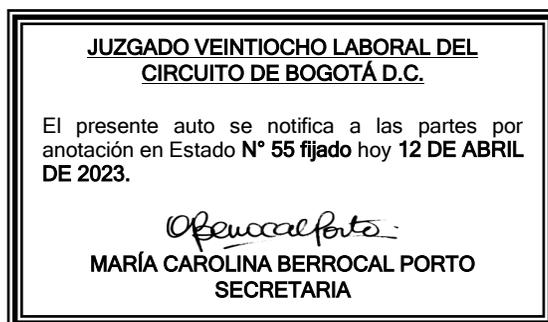
PRIMERO: NOTIFÍQUESE este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz directamente a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0153

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Ciudad

REF: Tutela N° 2023-0163 de COLTEMP S.A.S. NIT. 830.059.650-3, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 25 folios.

Amgc